

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**



**LA CALIDAD DE PERSONA DEL NASCITURUS EN LA  
LEGISLACIÓN CHILENA**



**Memoria de Prueba para optar al grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**Sebastián Valenzuela Dellarossa**

## Introducción

Es probable que desde el instante mismo en que los seres humanos comenzaron a vivir en comunidades más o menos complejas debe haber empezado también la preocupación por regular ciertas materias como las relaciones entre los miembros de esta comunidad, la organización política de la misma o incluso la propiedad.

Pero nada de esto tendría sentido sin primero reconocer que son las personas que conforman estas comunidades los sujetos de todos estos derechos y que por lo tanto, es necesario determinar qué es lo que debe entenderse por persona, quienes están dentro de esta categoría y finalmente regular la protección que se le debe a todos ellos.

Respecto al término "persona", actualmente la mayoría de las legislaciones del mundo contemplan un concepto legal para ello y además es común que se haga sinónimo de "sujeto de derecho", pero por otra parte, en lo que concierne al ser humano en gestación se producen algunas discusiones en cuanto a su naturaleza jurídica y es así como a pesar de los grandes avances que se han producido en materia de reconocimiento de derechos humanos a partir de la Segunda Guerra Mundial, aún no existe consenso en reconocerle a quien se encuentre en el vientre materno su calidad de persona, tal y como la tiene quien ya hubiere nacido.

Es más, por lo general las legislaciones se refieren a él con otras expresiones, tales como "la criatura que se encuentra en el vientre materno", "el que está por nacer" o "nasciturus", término que además le da el título a este trabajo.

En lo referente a la expresión *nasciturus*, este es el término jurídico que alude al ser humano desde que es concebido y hasta el momento mismo de su nacimiento; proviene de la voz latina "nascituri" que significa "lo que ha de nacer". En nuestro lenguaje corriente equivale a lo que hoy en día conocemos como *nonato*, *no nacido*, o, el concebido que aún no ha nacido. Con estos términos se hace referencia precisamente a aquel individuo de la especie humana durante todo su proceso de gestación y hasta el hecho de su nacimiento.

En realidad resultaron ser los intérpretes quienes acuñaron la expresión *nasciturus* de una forma ya más definitiva, pues los juristas romanos solían referirse a aquel como "el que está en el útero", o bien, "el que se espera nacer".<sup>1</sup>

El objetivo que guía este trabajo es precisamente llevar a cabo una investigación que logre sistematizar todas las evidencias tanto históricas como filosóficas, jurídicas y científicas que nos permitan concluir sin lugar a dudas que no existen razones de ningún tipo para negarle a la persona que aún no ha nacido su carácter de tal.

---

<sup>1</sup> Gómez Ramírez, Jorge Antonio. *La protección del nasciturus en el derecho romano. Antecedentes normativos de los arts. 75 y 77 del cc. Chileno*, memoria de prueba, Universidad de Concepción, pág. 9